

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)
COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN NÚM. CCC-010-2024**

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA GOLD DATA DOMINICANA, S.A.S., DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/CCC-LPN-2023-0012, CONTRATACIÓN DE UNA (1) A DOS (2) EMPRESAS PARA CONTINUIDAD DE REDES WI-FI EN LUGARES PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, CONECTAR A LOS NO CONECTADOS, LOTE I, Y DECLARA DESIERTO LOS LOTES II, III Y IV DEL MISMO PROCESO.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Ing. Annia Lourdes Portela**, Directora Interina de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Yennifer De La Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (miembro); de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

Con motivo de la celebración de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0012**, “contratación de una (1) a dos (2) empresas para continuidad de redes WI-FI en lugares públicos de la Republica Dominicana, conectar a los no conectados.”

Antecedentes. -

En fecha 14 de noviembre de 2023, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** dictó la Resolución núm. **CCC-081-2023**, mediante la cual aprobó el procedimiento de selección, del pliego de condiciones específicas y designa los peritos para la *contratación de una (1) a dos (2) empresas para continuidad de redes WI-FI en lugares públicos de la República Dominicana, conectar a los no conectados*. Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0012**.

A los fines de dar inicio al proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN- 2023-0012**, el 23 de noviembre de 2023, se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En cumplimiento al cronograma, el día 25 de enero del 2024, fue celebrado el acto de recepción de los Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, en el cual participó un (01) oferente que corresponde a la siguiente empresa: **GOLD DATA DOMINICANA, S.A.S.**, de manera virtual. El Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** procedió a dar apertura del Sobre A presentado por el oferente, y a recibir el Sobre B de este, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **Dra. Juana Matilde Núñez Morrobel**, Abogada Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales y financieros establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación Pública Nacional, se realizaron las evaluaciones legales, técnicas y financieras a la propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal Núm. **DJ-I-000003-24**, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por la **Licda. Clara Salas Decena**, abogada de la Dirección Jurídica, el Informe Técnico Núm. **FDT-I-000008-24**, emitido por **Frederick López**, Director del FDT y **Cesar Morillo Pérez**, Coordinador del FDT, de fecha 01 de febrero 2024 e Informe Financiero Núm. **202402**, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por **Alexis Cruz Concepción**,

Analista Financiero de la Dirección Financiera, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. **CCC-081-2023**, de fecha 14 de noviembre de 2023.

Posterior a las evaluaciones de la oferta técnica, así como de las credenciales legales y financiera presentadas por el oferente participante, ha quedado establecido que la empresa **GOLD DATA DOMINICANA, S.A.S.**, cumplió con todos los requisitos técnicos exigidos por el pliego de condiciones para el presente proceso, quedando habilitada para la apertura de su Sobre B, acto que fue celebrado el día 15 de febrero del 2024, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por la **Dra. Juana Matilde Núñez Morrobel**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

Una vez conocida la oferta económica, se procedió analizar, en cuanto a cantidades y sus respectivos montos, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. **FDT-I-000010-24**, de fecha 19 de febrero 2024.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó la composición de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, inició el proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2023-0012,** *contratación de una (1) a dos (2) empresas para continuidad de redes WI-FI en lugares públicos de la Republica Dominicana, conectar a los no conectados.*

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, así como celebrada la apertura de los Sobres "A" (Oferta técnica y credenciales legales) del participante, **GOLD DATA DOMINICANA, S.A.S.**, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones Específicas:

"Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad "**CUMPLE/ NO CUMPLE**":

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y con el Estado.

Capacidad Técnica: Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas".

CONSIDERANDO: Que el resultado de la evaluación legal realizada a la oferta presentada para este proceso se encuentra plasmado en el Informe Legal núm. **DJ-I- 000003-24**, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por la **Licda. Clara Salas Decena**, Luego del análisis legal realizado indica:

EVALUACIÓN

*“La evaluación legal, en este proceso el oferente **GOLD DATA DOMINCANA, S.A.S.**, está basada en el examen de los documentos depositados por las empresas participantes, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad **CUMPLE/NO CUMPLE**.*

*Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con el futuro adjudicatario, a continuación estableceremos los resultados obtenidos:*

Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:

*La empresa **GOLD DATA DOMINCANA, S.A.S.**, el 25 de enero se le pidió subsanar la DGII, el día 25 la empresa **GOLD DATA DOMINCANA, S.A.S.**, subsana la DGII, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.*

Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal deberá complementarse con la evaluación técnica de la empresa habilitada para la apertura del sobre B oferta económica.”

CONSIDERANDO: Que el resultado de la evaluación técnica realizada se encuentra plasmado en el Informe Técnico Núm. **FDT-I-000008-24**, en el que se verificó que el oferente incluyera todos los bienes y servicios solicitados en el pliego de condiciones específicas con sus correspondientes requerimientos técnicos, así como las certificaciones que lo avalaran como distribuidores autorizados, de la siguiente forma:

RESULTADOS DE LA EVALUACION

“LOTE 1

*Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto a la **CONTRATACIÓN DE UNA (1) A DOS (2) EMPRESAS PARA CONTINUIDAD DE REDES WI-FI EN LUGARES PUBLICOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, CONECTAR A LOS NO CONECTADOS**, se revisaron las siguientes propuestas técnicas:*

NO.	OFERENTES
1	GOLD DATA DOMINICANA, S.A.S.

*En base a lo requerido y visto en las Ofertas Técnicas se pudo determinar que el oferente **GOLD DATA DOMINICANA, S.A.S.** **CUMPLE** en la oferta técnica para el **LOTE 1**. Vista la documentación presentada por el oferente ante indicado, sometemos este análisis a la consideración del Comité de Compras y Contrataciones para su análisis y revisión.*

*Respecto a los **LOTES 2, 3 y 4** no fueron recibidas ofertas durante el proceso de apertura de la Oferta Técnica.*

CONSIDERANDO: Que el resultado de la evaluación Financiera realizada a la oferta presentada se encuentra plasmado en el Informe Financiero Núm. **202402**, en el que se verificó que el oferente incluyera todos los Estados Financieros solicitados en el pliego de condiciones específicas con sus

correspondientes requerimientos financiero, así como los últimos ejercicios contables que avalaran el monto presupuestado, de la siguiente forma:

Empresa evaluada:

1. GOLD DATA DOMINICANA, S.A.S.,

Indicadores Financiero		31-dic-22	31-dic-21	Promedio
Solvencia <i>(Activo Total/Pasivo total)</i>	<i>Mayor 1</i>	3.55	5.97	4.76
Liquidez <i>(Activos corriente-inventario) / Pasivo Cte.)</i>	<i>Mayor 0.80</i>	3.32	1.49	2.41
Endeudamiento <i>(Pasivo total/Activo total)</i>	<i>Igual o menor 0.60</i>	0.289	0.17	0.23

La empresa **GOLD DATA DOMINICANA, S.A.S.**, es la única que presento oferta, para esta licitación es la única empresa que presento oferta para el lote 1 y esta seleccionada para participar en el acto de apertura del sobre B del lote 1.

En nuestra opinión la situación financiera de la empresa **GOLD DATA DOMINICANA, S.A.S.**, es aceptable y cumple con todos los requerimientos de los índices financiero y la presentación de la declaración jurada de impuestos ante la DGII, en tal sentido puede ser seleccionada para en Acto de Apertura de Sobre "B" del lote 1.

Recomendación:

Los resultados de estas evaluaciones están sujetas a la aprobación del comité de Compras y Contrataciones."

CONSIDERANDO: Que, por las razones anteriormente citadas, la empresa participante en el presente proceso que quedo habilitada para apertura de su oferta económica fue: **GOLD DATA DOMINICANA, S.A.S.**

CONSIDERANDO: Que el día 15 de febrero del 2024, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, se celebró el acto de apertura del Sobre B de la empresa calificada, dándose a conocer el monto propuesto y generándose el Informe de Evaluación Económica núm. **FDT-I-000010-24**, de fecha 19 de febrero 2024, en el cual se verifican las cantidades y montos ofertados a saber:

*Vista la documentación presentada por el oferente antes indicado para el **LOTE 1**, procedemos a recomendar al oferente **GOLD DATA DOMINICANA, S.A.S.**, ya que cumple con la Oferta Económica presentada.*

*Respecto a los **LOTES 2, 3 y 4**, no se habilitaron oferentes para la apertura del Sobre B y la evaluación de su oferta económica.*

Sometemos este análisis a la consideración del Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a

los que se sujetarán las Compras y Contrataciones está la denominada Licitación Pública Nacional, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2024 de fecha 2 de enero de 2024, un umbral máximo para la adquisición de bienes ascendente a la suma de RD\$5,958,474.82, en adelante asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$13,338,000.00)**, por lo que la oferta económica total presentada por **GOLD DATA DOMINICANA, S.A.S.**, ascendente a **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 91/100 (RD\$12,576,630.91)** se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso establece en su numeral 4.1 lo siguiente: ***“4.1 Criterio de Adjudicación: El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables. La Adjudicación de cada Lotes será decidida en base al precio, entre aquellas ofertas que hayan cumplido con todos los requisitos. La que ofrezca el menor precio será la adjudicada. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.”***

CONSIDERANDO: La notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.”

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondientes al proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0012**.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012.

VISTA: La Resolución Núm. CCC-081-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023.

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

VISTOS: Los actos notariales de fecha 25 de enero del 2024 y 15 de febrero del 2024 instrumentados por el **Dra. Juana Matilde Núñez Morrobel**, Abogada Notario Público.

VISTOS: Los Informes: Técnico núm. **FDT-I-000008-24**, Legal núm. **DJ-I-000003-24**, Financiero núm. **202402** y el Informe Económico núm. **FDT-I-000010-24**, contenido de la evaluación realizada a la oferta.

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE;**

PRIMERO: DECLARAR adjudicataria a la empresa **GOLD DATA DOMINICANA, S.A.S.**, del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0012**, contratación de una (1) a dos (2) empresas para continuidad de redes WI-FI en lugares públicos de la República Dominicana, conectar a los no conectados, **LOTE I**, por haber presentado una oferta conveniente para la institución en razón del precio e idoneidad técnica del oferente, con un monto total de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 91/100 (RD\$12,576,630.91)**.

SEGUNDO: DECLARAR desierto los lotes **II, III y IV**, del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0012**, contratación de una (1) a dos (2) empresas para continuidad de redes WI-FI en lugares públicos de la República Dominicana, conectar a los no conectados, por no haber recibido ofertas para esos lotes.

TERCERO: DISPONE que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día Veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yennifer De La Rosa Laureano
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones